Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ÁLZATE ÁLZATE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.086.853 expedida en Pereira, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 0290 del 31 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0325 del 01 de Febrero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto Número 006 del 02 de Enero de 2024, quien está autorizado(a) para contratar mediante el Acuerdo Número 23 del año 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **el PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. (BIOPARQUE UKUMARÍ)** empresa de carácter público**,** con NIT **No. 900.811.423-7** representado(a) o apoderado(a) legalmente por RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.088.243.168, nombrado mediante Acta No. 79 del 14 de junio de 2024 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 12 de julio de 2024 con el No. 1082893 del libro IX, en calidad de gerente**,** quien para los efectos de este convenio se denominará **EL COOPERANTE**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **B.** Qué, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines. **C.** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" **D**. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa**. E**. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. En consecuencia, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA**. -**OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR SALIDAS PEDAGÓGICAS A BIOPARQUE UKUMARÍ POR PARTE DE LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD EN BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA. **CLÁUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCES DEL OBJETO**: 1. Cofinanciar el ingreso y recorrido pedagógico al PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA – BIOPARQUE UKUMARI, por parte de 2.500 personas pertenecientes a la población focalizada por la Secretaría De Desarrollo Social y Político. 2. Cumplir con las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del objeto se requiere que cada una de las partes

obliguen con las siguientes actividades: **COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COOPERANTE:** A. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio. B. Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. C. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta. D. Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Pereira en el lugar donde se realice la actividad. E. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio. F. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del proyecto. G. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos. H. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. I. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría responsable, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. J. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio. K. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. L. El cooperante no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. M. Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. N. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio. O. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. P. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio. Q. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto. R. Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub cooperantes o dependientes. S. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. T. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. U. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. V. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata. W. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Municipio de Pereira, cuando a ello hubiere lugar. X. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Y. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL COOPERANTE.** En virtud del presente CONVENIO, el Bioparque Ukumarí (PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S) adquiere los siguientes compromisos: 1. Aportar el valor de hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) correspondientes al 30% del valor de las entradas en modalidad de descuento por cada persona focalizada que ingrese al parque, teniendo como precio de ingreso el valor de treinta mil pesos ($30.000) por cada persona. 2. Permitir y garantizar la entrada y recorridos pedagógicos de hasta 2.500 personas focalizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. 3. Controlar el ingreso al parque según listados enviados por la supervisión designada por la Alcaldía. 4. Poner a disposición su capacidad instalada para el desarrollo del convenio, así como asumir la administración de los recursos y la correcta aplicación de los mismos para los fines establecidos. 5. Ejecutar totalmente el objeto del convenio desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. 6. El asociado conoce y asume los riesgos previsibles asignados por el Municipio. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:** A. Desembolsar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo a los informes presentados por el cooperante, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. B. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad. C. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. D. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto. E. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. F. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto. G. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del Convenio asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.), de los cuales el Municipio aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.), y la **ENTIDAD** PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Pereira trasladará el valor correspondiente del Convenio al **COOPERANTE** de la siguiente manera: actas parciales de avance, previo cumplimiento de las obligaciones verificadas por el supervisor y haber acreditado el pago de parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El desembolso del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7335 de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la secretaría de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente Convenio se estima desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral con **EL COOPERANTE** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido **al COOPERANTE** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Convenio, sin que medie previa autorización por escrito del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes convenientes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios; c) Cuando durante el plazo del Convenio sobrevengan circunstancias no imputables al **COOPERANTE** que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE**, con la suscripción de éste Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto 0587 del 07 de abril de 2022). En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente Convenio corresponden a la Contraloría de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales, este Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: 1- Registro presupuestal. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar para el

respectivo pago que se encuentra al día por concepto de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales, relativos al sistema de seguridad social integral y aporte las garantías cuando hayan sido exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual será firmada por el Supervisor del Convenio**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial de arreglo directo o amigable composición y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El COOPERANTE** se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFIDENCIALIDAD: EL COOPERANTE** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente Convenio, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente Convenio todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:** El plazo de ejecución del presente convenio se estima desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.